



RESOLUCIÓN No. 215
(20 de septiembre de 2017)

Por la cual se concede una licencia remunerada por luto.

LA SALA DE GOBIERNO DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, que le confiere el Art. 135.2 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo del Art. 7º, literal C) del Acuerdo N° 209 del 10 de diciembre de 1997 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

1. Que el Doctor **HUGO ANDRES FRANCO FLOREZ** en su condición de Juez Tercero Administrativo en Oralidad del Circuito Judicial de San Gil, solicita la licencia de luto de que habla el artículo 1º de la Ley 1635 de 2013, por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos entre el veinte (20) de septiembre y el veintiséis (26) de septiembre del presente año, inclusive.
2. Que compete a la Sala de Gobierno del Tribunal, otorgarla, según se muestra en el encabezado de esta Resolución.

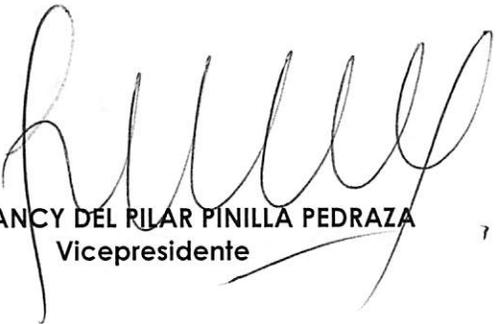
RESUELVE

Primero. Conceder **LICENCIA REMUNERADA** al Doctor **HUGO ANDRES FRANCO FLOREZ** en su condición de Juez Tercero Administrativo en Oralidad del Circuito Judicial de San Gil, por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos entre el veinte (20) de septiembre y el veintiséis (26) de septiembre del presente año, inclusive. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1635 de 2013.

Segundo. Según lo establecido en el párrafo segundo, artículo 1º de la Ley 1635 de 2013, se allegará justificación de la ausencia en el transcurso de treinta (30) días.

Tercero. Comuníquese por Secretaría esta resolución, de acuerdo con las normas que informan la materia.


MILCÍADES RODRÍGUEZ QUINTERO
Presidente


FRANCY DEL RILAR PINILLA PEDRAZA
Vicepresidente